Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día 17 de Mayo de 2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 17.MAYO 2022
Expediente Firmadoc 123/2022/OTGES-OT

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

1. Aprobación –si procede- del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 10 de Mayo de 2022. (Expediente 117/2022/OTGES-OT). .....Pág. 3
2. Adjudicación del contrato "Servicio de Asistencia Técnica para la Elaboración del Proyecto Piloto del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Valverde de Burguillos" (Expedientes Plyca 012/2022 y Firmadoc 2022/13/CON-SE)" .....Pág. 5
3. Propuesta para Informe sobre Recurso Especial en Materia de Contratación contra Acta de la Mesa, en relación con el contrato "Suministro de Piezas y Repuestos para Vehículos de la Diputación de Badajoz". (Expediente Plyca 480/2021) .....Pág. 10

Sección de Urgencia:

1. Adjudicación de la contratación de la Especialidad Preventiva de Medicina del Trabajo con un servicio de prevención ajeno para llevar a cabo la vigilancia de la salud, de los y las empleadas de Diputación de Badajoz, con la incorporación de criterios de perspectiva de género (Expediente Plyca 024/2022 y Firmadoc 2021/76/CON-SE). .....Pág. 18
2. Adjudicación del contrato "Mantenimiento, soporte y asistencia técnica de los equipos que constituyen parte de la infraestructura instalada en los Centros de Proceso de Datos (C.P.D.) de la Diputación de Badajoz" (Expedientes Plyca 523/2022 y Firmadoc 2022/81/CON-SE)".....Pág.21

- Ruegos y preguntas .....Pág. 24

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día diecisiete de Mayo de dos mil veintidós, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por el Vicepresidente Tercero, D. Ramón Ropero Mancera, concurriendo los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, D. Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán y D. Lorenzo Molina Medina, asistidos por el Interventor General, D. Ángel Díaz Mancha, así como por el Oficial Mayor, Secretario General en funciones, D. Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusan su falta de asistencia a la presente Sesión el Vicepresidente Primero D. Ricardo Cabezas Martín, la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio, así como la Diputada provincial doña Cristina Valadés Rodríguez.

El Vicepresidente Tercero declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día.

- **ASUNTOS:**

1. <u>Aprobación del acta anterior.</u>

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2022.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.

En relación con la adjudicación de contratos en la presente sesión, facultad delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), los miembros de esta Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la *Ley* 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del *Sector* Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

   « *a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

   b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido *como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o* haberle *prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar*».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación. **>>**

2. Adjudicación del contrato "Servicio de Asistencia Técnica para la Elaboración del Proyecto Piloto del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Valverde de Burguillos" (Expedientes Plyca 012/2022 y Firmadoc 2022/13/CON-SE) **"** .

Visto el expediente de contratación, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA DE VALVERDE DE BURGUILLOS (EXPTE. 012/22)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632 B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Con fecha 30/12/2021, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA DE VALVERDE DE BURGUILLOS (EXPTE. 012/22) así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.*

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: el pasado 28 de febrero de 2020, el Pleno de la Diputación aprobó por unanimidad de los Grupos Políticos, la I ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2020-2023 de la Institución Provincial, así como la vinculación y alineación anual de los Presupuestos provinciales a la propia Estrategia, para la consecución de la Agenda 2030 y de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En línea con los ODS se plantea la Agenda Urbana Española, impulsada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que es la hoja de ruta que va a enmarcar las acciones a llevar a cabo hasta el año 2030 para orientar las políticas urbanas sostenibles de pueblos y ciudades y que ha sido reconocida por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PTRR) como instrumento de transformación, recogido en su Política palanca 1.

En este contexto, mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se visualiza la necesidad de un adecuado concurso de las instituciones y las Administraciones Públicas, un modelo de gobernanza que permita asegurar la mayor eficiencia en el gasto público y el papel especial de la Administración General del Estado para garantizar el éxito de la ejecución y el control y la salvaguarda necesarios para justificar fehacientemente la solicitud de reembolsos y la absorción de los citados fondos. Y en relación con éstos últimos se reclaman los principios de planificación estratégica y de gestión por objetivos. Con fecha 30 de julio de 2021, el Pleno de la Diputación de Badajoz, aprobó por unanimidad la moción para impulsar la Agenda Urbana y Rural en la provincia de Badajoz. Dicha aprobación supone la intención de implementar la misma en el conjunto de la provincia contando con la contribución de las EELL, del tejido productivo y del conjunto de la ciudadanía, con el objetivo de promover un nuevo modelo de provincia más sostenible, resiliente, inclusiva, segura, cohesionada y acorde con el entorno, garantizando el futuro, bienestar, protección del medio ambiente para la generación actual y venidera.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En B.O.E. de 13 de septiembre de 2021 se publica la Orden TMA/957/2021 de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española (AUE) y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva. En el ejercicio de sus competencias, la Diputación de Badajoz a través del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad presentó el pasado 13 de octubre de 2021 al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación requerida para concurrir a la subvención destinada a la elaboración de un Proyecto Piloto de Plan de Acción Local de la AUE en la localidad de Valverde de Burguillos. Como consecuencia de ésta, el 13 de diciembre de 2021 el Ministerio ha notificado la resolución definitiva de concesión de dicha ayuda. Además, de conformidad a la Orden TMA/957/2021, se recuerda que el plazo para elaborar y aprobar por el Pleno de Valverde de Burguillos su proyecto piloto no podrá exceder de un año desde la publicación de la convocatoria, por lo que dicho plazo finaliza el 13 de septiembre de 2022.

Debido a la complejidad y novedad en el diseño y elaboración según la metodología establecida en la normativa de desarrollo, así como la falta de medios técnicos específicos en dicha materia en este Área, se requiere la contratación de una asistencia técnica para la elaboración de dicho proyecto piloto, pudiendo ser además un modelo y guía y, por tanto, servir a otros municipios de la provincia de Badajoz en la elaboración de sus propios Planes de Acción, ya que la Diputación de Badajoz tiene el objetivo de promover los mismos en todos aquellos municipios que quieran involucrarse en este proceso de una Agenda Urbana de características similares a Valverde de Burguillos (población menor de 500 habitantes) y especialmente aquellos que se enfrentan al reto demográfico, apoyándoles en su elaboración.

Segundo. *Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:*

LICITADORES
ARENAL GRUPO CONSULTOR, SL
INNODE (INNOVACIÓN, CALIDAD, DESARROLLO Y EFICIENCIA, S.L.)
CONSIDERA
INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L.
LAURA ALONSO BLASCO (CALCO ESTUDIOS)
GEOCYL CONSULTORÍA
SICI DOMINUS SL
MB3 GESTIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO 2002

Tercero. *La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa Innovación, Calidad, Desarrollo y Eficiencia S.L. (INNODE) , por un importe total de 30.008 €:

- Precio: 24.800 €
- I.V.A.: 5.208 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: *La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.*

Segundo: *De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación una vez abiertas las ofertas económicas:*

	C.V.	C.A.	TOTAL
CONSIDERA	16,75	62,60	**79,35**
INNODE	10,75	75,00	**85,75**
ARENAL	20,00	56,60	**76,60**
INFYDE	14,50	48,60	**63,10**
CALCO	5,50	32,60	**38,10**
DOMINUS	15,00	52,10	**67,10**
MB3 GESTIÓN	8,50	37,10	**45,60**

** Según el informe técnico del Servicio de ODS, de Alianzas y Proyectos, la Mesa acordó excluir a la empresa GEOCYL de la licitación, al haber introducido en la propuesta técnica información que pertenece al sobre 2 "Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas". Concretamente incluye en la propuesta la mejora relativa a la elaboración de un vídeo de entre 2 y 3 minutos de duración.*

*** La oferta del licitador INNODE incurre en baja anormal. Tras la presentación de la documentación justificativa de la empresa, y previo informe técnico, se acuerda admitir la baja anormal.*

Tercero: *Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.*

Cuarto: *Con fecha 10/05/2022 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.*

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Primero. *Adjudicar el contrato de referencia a la empresa Innovación, Calidad, Desarrollo y Eficiencia S.L. (INNODE) , por un importe total de 30.008 €:*

- Precio: 24.800 €
- I.V.A.: 5.208 €

Segundo*. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.*

Tercero.- *Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.*

Cuarto*. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario. >>*

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el contrato **<<** SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA DE VALVERDE DE BURGUILLOS (Expte. 012/22), a favor de la empresa Innovación, Calidad, Desarrollo y Eficiencia S.L. (INNODE) , por un importe total de 30.008 €:

- Precio: 24.800 €
- I.V.A.: 5.208 €

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, así como al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

3. **Informe sobre recurso especial en materia de contratación contra Acta de la Mesa, en relación con el contrato "Suministro de Piezas y Repuestos para Vehículos de la Diputación de Badajoz"** (Expediente PLYCA 480/2021).

Visto el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por el licitador MANUEL LÓPEZ PAJARES, en fecha 9 de mayo de 2022, contra acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 15 de marzo de 2022, por el que se inadmite la acreditación de solvencia económica y financiera presentada como empresa adjudicataria del Lote 1 del expediente de contratación 480/2021, "Suministro de Piezas y Repuestos para Vehículos de la Diputación de Badajoz".

Vista la propuesta de Informe, sobre Recurso Especial en materia de contratación en relación con el contrato de servicios indicado, elaborada por los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos.

Considerando el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, de fecha 5 de Julio de 2019 (BOP del 8 de Julio), de delegación de la competencias a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación, que, conforme a lo establecido en su acuerdo primero, apartado a), resuelve delegar en este órgano de Gobierno:

> *"Emitir informes en caso de interposición de recurso especial en materia de contratación [...] en los siguientes supuestos: contrato de suministros, servicios, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años."*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno, como Órgano de Contratación competente, en relación con el expediente de referencia, acuerda en unanimidad de los componentes de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

misma asistentes a la Sesión, asumir la propuesta de los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos, así como aprobar el siguiente informe:

<< PROPUESTA PARA INFORME SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA ACTA DE LA MESA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIEZAS Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Expte. 480/21)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

Igualmente se delegó la facultad de resolver recursos administrativos interpuestos contra los citados contratos, así como la **emisión de informes en caso de interposición de Recursos Especiales en Materia de Contratación.**

Visto el **Recurso especial de revisión de decisiones en materia de contratación interpuesto por el licitador MANUEL LÓPEZ PAJARES** contra el acta de la mesa de contratación por la que se acuerda su exclusión en relación con el expediente de contratación 480/21 *"SUMINISTRO DE PIEZAS Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ"* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del LCSP, se propone emitir el siguiente informe por parte de la Junta de Gobierno:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30/12/21, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo al SUMINISTRO DE PIEZAS Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Expte. 480/21), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Licitador
AD RECAMBIOS DE EXTREMADURA
MANUEL LÓPEZ PAJARES
PATRICIA GONZÁLEZ ACEVEDO
AUTOPREU

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

LOTE 1- VEHÍCULOS LIGEROS

EMPRESA	PTOS JUICIO DE VALOR	PTOS OFERTA	S TIEMPO ATENC	PTOS GARANTÍA	TOTALES
AD RECAMBIOS	22	44,99	5,49	0	**72,49**
LÓPEZ PAJARES	32	46,00	8	10	**96,00**
PATRICIA GONZÁLEZ	22	40,25	8,0	2,5	**72,75**
AUTOPREU	19	30,48	5,24	0	**54,72**

LOTE 2- VEHÍCULOS PESADOS

EMPRESA	PTOS JUICIO DE VALOI	PTOS OFERTA	PTOS TIEMPO A	PTOS GARANTÍ	TOTALES
LÓPEZ PAJARES	32	46	8	10	**96,00**
PATRICIA GONZÁLEZ	22	40,25	8	2,5	**72,75**
AUTOPREU	19	25,36	6,05	0	**50,41**

Teniendo en cuenta las anteriores puntuaciones y en aplicación de lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas (que establece un límite por el que cada licitador solo podrá ser adjudicatario como máximo de 1 lote), tras aplicar las reglas de selección de lotes establecidas en la Cláusula 16, con fecha de 15 de febrero la Mesa acuerda elevar a la Junta de Gobierno, como órgano competente según Decreto de Presidencia de fecha 05/07/2019, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato por ser la oferta/s más ventajosa/s a los intereses provinciales, y en favor de la/s siguiente/s empresa/s:

1) LOTE 1 VEHÍCULOS LIGEROS, a favor de MANUEL LÓPEZ PAJARES, con un 40% de porcentaje de descuento.

- Precio: 59.504,13 €.
- I.V.A.: 12.495,87€.

2) LOTE 2 VEHÍCULOS PESADOS, a favor de PATRICIA GONZÁLEZ ACEVEDO, con 35% de porcentaje de descuento.

- Precio: 119.008,26 €.
- I.V.A.: 24.991,74 €.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cuarto.- Tras efectuarse el oportuno requerimiento de documentación y garantía a las empresas seleccionadas, se verifica que el licitador MANUEL LÓPEZ PAJARES **no acredita la solvencia económica** exigida en la Cláusula 17 del PCAP, según la cual deberá acreditarse "***un volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del lote/s a los que se licite***".

Quinto.- Con fecha 25 de abril la mesa de contratación acuerda **no admitir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la presente licitación de MANUEL LÓPEZ PAJARES, por no cumplir la solvencia económico-financiera y técnica exigida, y por no depositar la garantía definitiva** exigida en los pliegos.

Séptimo.- Con fecha 09 de mayo la Comisión Jurídica de Extremadura notifica la interposición de recurso especial en materia de contratación por parte del licitador MANUEL LÓPEZ PAJARES, por el que se solicita que **se revoque y deje sin efecto la resolución recurrida, adjudicándose el LOTE 1 a su favor, por los siguientes motivos:**

- La solvencia económica exigida es desproporcional.

- Se he ha generado indefensión, toda vez que sus alegaciones no se han tenido en cuenta en la propuesta de la mesa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En relación con las cuestiones procedimentales, este órgano de contratación está de acuerdo con la procedencia del recurso interpuesto (recogido en el pliego de cláusulas administrativas), con su interposición dentro del plazo legalmente establecido y con la legitimación activa del recurrente.

SEGUNDO.- En relación con los argumentos referidos por el recurrente, indicar lo siguiente:

a) En primer lugar debemos destacar lo dispuesto en la Clausula 17 del PCAP, que **claramente** establece que deberá acreditarse "*un volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al* ***valor estimado del lote/s a los que se licite***".

   Si el licitador no estaba de acuerdo con los pliegos, debería haber interpuesto el correspondiente recurso contra los mismos, ya que la presentación de la oferta por parte del licitador, supone la **aceptación incondicionada de los pliegos**, sin posibilidad de que sean "*discutidos*" posteriormente (al tiempo de la adjudicación, por ejemplo, o de una exclusión), salvo caso de nulidad de pleno derecho. A este respecto es clara y unánime la doctrina existente, y puede destacarse la Resolución nº. 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 1 de abril de 2016, C.A. Cantabria, que señala lo siguiente:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

*"Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en multitud de ocasiones acerca de la **cualidad de lex contractus de los pliegos,** una vez éstos adquieren firmeza. Así, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 (Sección Séptima) y otras resoluciones de este Tribunal (178/2013, 17/2013 y 45/2013) en la que se afirma que –esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la conocida doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como los que soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar, en ningún momento, las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus propios actos, cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones que, obviamente, pretendía–. Este criterio se mantiene en la resolución 321/2013, donde, con cita de la 178/2013, se precisa que la falta de impugnación de los pliegos hace –inviable la posibilidad de que se invoque posteriormente su supuesta improcedencia o ilegalidad para impugnar la adjudicación ya efectuada en favor de la proposición más conveniente a otro licitador, tanto más cuando que **existe un trámite especialmente concebido para poder impugnar los citados Pliegos en su fase inicial** mediante el recurso especial en materia de contratación contra «los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación"*

b) En segundo lugar, en cuanto a la **proporcionalidad de la solvencia** exigida, señalar lo siguiente:

- El licitador en su recurso **confunde los conceptos de Presupuesto de Licitación y de Valor Estimado**. El Presupuesto Base de Licitación del Lote 1 es 72.000 €, pero el **valor estimado del mismo es 119.008,28 €.** Este es el concepto que, por defecto recoge la LCSP para determinación de la solvencia tanto económica como técnica.

- En el pliego se ha establecido una solvencia económica de 1,5 veces el valor estimado del lote/s al que se licite. Pues bien, el art. 87 de la LCSP señala que "***El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato**, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros*". Por tanto, la solvencia exigida cumple lo establecido de forma expresa por el propio legislador.

- La distribución de los contratos en lotes tiene como finalidad primordial favorecer el acceso de las PYME´s a la contratación pública. Pues bien, como puede observarse en la documentación obrante en el expediente, **el recurrente justifica un "*Volumen de Operaciones*" por importe de 251.646,39 €, es decir, un importe suficiente para haber licitado al lote 1.** Por tanto, la licitación sí permitía el acceso a pequeñas empresas (y autónomos). **El problema es que el licitador licitó a los dos lotes, cuando debía haber licitado a uno solo, o bien haber acudido a otras figuras que habilita la legislación**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632 2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

contractual para este tipo de situaciones, como la "*acreditación de solvencia con medios externos*" o la licitación mediante una UTE. Por tanto, el problema para el recurrente no es tanto la proporcionalidad de la solvencia exigida sino el hecho de no haber licitado al número de lotes adecuado a su solvencia.

- En definitiva, **el recurrente pretende obviar su error en la presentación de su oferta y "*trasladárselo*" al órgano de contratación, impugnando de facto el pliego de cláusulas administrativas en un momento procedimental que no es el adecuado.**

c) En cuanto a la posibilidad de regular de esta forma la solvencia y **cómo debe interpretarse,** nuevamente podemos hacer referencia a la doctrina existente. De esta forma, la Resolución 363/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en un caso similar señala lo siguiente :

"*Octavo. Respecto de si la exigencia de si los requisitos solvencia, tanto financiera como técnica, debe ser acumulativa o no, esto es, si el volumen de negocio o experiencia debe alcanzar el monto de la suma de la requerida individualmente para cada uno de los lotes a los que se presenta oferta, o si, por el contrario, alcanzada la cifra de negocios o experiencia al lote de mayor importe de los que se presenta se debe tener por acreditada para los restantes… La cuestión tiene que ser resuelta de acuerdo con el* ***principio de proporcionalidad,*** *de modo que exigencias desproporcionadas de los requisitos de solvencia podrían impedir acceder a la licitación de algún o algunos lotes,* ***como ocurriría si se exige la solvencia por el todo (suma de lotes) cuando se pueden presentar ofertas a los lotes separadamente.***

Sin embargo, en el caso del recurso, el criterio del órgano de contratación es proporcional, pues requiere que para cada lote se acredite la solvencia respecto de las exigencias que para cada uno de ellos establece el pliego. *La proporcionalidad en este criterio se aprecia cuando* ***no se exigen las cuantías de solvencia para todo el contrato, por exceso, pero tampoco por defecto, cuando, teniendo solvencia solo para un lote, se presente a varios y se pretende que la misma cuantía de volumen de negocio y experiencia compute en repetidas ocasiones****. No se da, por tanto, la reducción al absurdo que sostiene el recurso de que quien pretenda licitar a un solo lote, debe alcanzar las cuantías sumadas de todos los que forman el contrato…*

Este Tribunal, en su resolución número 624/2017, de 7 de julio, avaló la conclusión ahora expuesta consistente en que ***la solvencia técnica exigida para concurrir a varios lotes debe ser la suma acumulada de los lotes a los que se licita,*** *estimando un recurso en el que se impugnaba que en el supuesto de acreditarse la solvencia por medio de la clasificación no era posible tener en consideración esta circunstancia (la de la suma acumulada de los lotes a los que se licita)…"*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

d) En tercer lugar cabe recordar que, si bien inicialmente se establece una limitación del número de lotes a adjudicar, **cabe la posibilidad de que un mismo licitador sea adjudicatario los 2 lotes** (en caso de no existir más ofertas admitidas), tal y como señala la Cláusula 16 del PCAP. Es decir, MANUEL LÓPEZ PAJARES presentó oferta para los 2 lotes, y **podía haber sido adjudicatario de los 2 lotes, sin que en ningún caso tuvieran solvencia para ello.**

e) En cuanto al argumento de la **indefensión**, no entendemos cómo puede alegarse esta circunstancia. Las **alegaciones** presentadas no tenía argumentación alguna, y **simplemente avisaban a la mesa de la interposición de un recurso si no se le adjudicaba el contrato**. Y eso es precisamente lo que ha ocurrido: **la mesa ha adoptado un acuerdo y el recurrente tenía la opción de interponer un recurso especial en materia de contratación, tal y como ha hecho, el cual se configura por cierto como el recuso administrativo con mayores garantías jurídicas en el ámbito del derecho administrativo español, y que resolverá un órgano especializado y ajeno a la propia entidad contratante ¿En qué momento se produce la indefensión?**

f) Por último señalar que el recurrente ha sido excluido no sólo por incumplimiento de la solvencia económica, sino también por no subsanar la garantía definitiva y la documentación relativa a la solvencia técnica en el plazo establecido al efecto.

CONCLUSIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno que emita informe solicitando a la Comisión Jurídica la **DESESTIMACIÓN del recurso interpuesto por MANUEL LÓPEZ PAJARES. >>**

En consecuencia a cuanto antecede, la Junta de Gobierno en uso las facultades delegadas por Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio de 2019), en relación a la adjudicación de contratos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los asistentes a la Sesión, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados, este Órgano de Contratación solicita a la Comisión Jurídica de Extremadura la desestimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por el licitador MANUEL LÓPEZ PAJARES, S.L. contra Acta de la Mesa de Contratación, en relación con el Contrato de Suministro de Piezas y Repuestos para Vehículos de la Diputación de Badajoz (expte. 480/2021) publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo regulado en el apartado 6, a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y restante normativa de aplicación, deberá remitirse el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, que contiene el preceptivo informe del Órgano de Contratación, a la Comisión Jurídica de Extremadura, como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Pleno de la Corporación, en la próxima Sesión Ordinaria que celebre, conforme a lo establecido en el artículo 62, en concordancia con el 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a la Comisión Jurídica de Extremadura, y las Áreas y Departamentos de la Institución competentes en la resolución del expediente administrativo incoado

➲ **SECCIÓN DE URGENCIA**:

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, el Vicepresidente, informa a la Junta de Gobierno de la existencia de dos asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia de ambos asuntos, para resolver como a continuación se indica:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

1. **Adjudicación de la contratación de la Especialidad Preventiva de Medicina del Trabajo con un servicio de prevención ajeno para llevar a cabo la vigilancia de la salud, de los y las empleadas de Diputación de Badajoz, con la incorporación de criterios de perspectiva de género** (Expediente Plyca 024/2022 y Firmadoc 2021/76/CON-SE).

Visto el expediente de contratación, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LLEVAR A CABO LA VIGILANCIA DE LA SALUD, DE LOS Y LAS EMPLEADAS DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, CON LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO (EXPTE. 024/22)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Con fecha 17/02/2022, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación de la CONTRATACIÓN DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LLEVAR A CABO LA VIGILANCIA DE LA SALUD, DE LOS Y LAS EMPLEADAS DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, CON LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO (EXPTE. 024/22) así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.*

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: la Diputación de Badajoz, por obligación legislativa, tiene constituidos un Servicio de Prevención Propio, no teniendo, éste, asumida la especialidad de Medicina de Trabajo por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 15.4 del RD 39/97 de 17 de enero, por lo que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, esta especialidad deberá ser concertada externamente..

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Segundo. *Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:*

LICITADORES
QUIRÓN PREVENCIÓN *PREVING CONSULTORES S.L.U.*

Tercero. *La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U., por un importe total de:*

- Precio: 132.300,00 €.
- I.V.A.: 6.300,00 €*

** NOTA: El importe de IVA corresponde únicamente al servicio de Coste Vigilancia Salud Colectiva (el resto de servicios está exento de IVA)*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: *La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.*

Segundo: *De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación una vez abiertas las ofertas económicas:*

EMPRESA	***PTOS OFERTA ECONÓMICA***	***PTOS MEDICIONES Y ELABORACIÓN INFORMES***	***PTOS POR MEDICIONES NIVELES RUIDO***	***PTOS CENTROS SANITARIOS***	***PTOS JUICIOS DE VALOR***	***TOTAL***
QUIRÓN	*34,00*	*5,50*	*5*	*31,50*	*15,00*	***91,00***
PREVING	*20,38*	*5,50*	*5*	*31,50*	*19,00*	***81,38***

Tercero: *Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.*

Cuarto: *Con fecha 13/05/2022 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.*

INFORME

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. *Adjudicar el contrato de referencia a la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U., por un importe total de:*

- Precio: 132.300,00 €.
- I.V.A.: 6.300,00 €*

** NOTA: El importe de IVA corresponde únicamente al servicio de Coste Vigilancia Salud Colectiva (el resto de servicios está exento de IVA)*

Segundo*. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.*

Tercero.- *Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.*

Cuarto*. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario.* **>>**

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el contrato << **Contratación de la especialidad preventiva de Medicina del Trabajo con un servicio de prevención ajeno para llevar a cabo la vigilancia de la salud, de los y las empleadas de Diputación De Badajoz, con la incorporación de criterios de perspectiva de género** >> (expediente 024/22) a favor de QUIRÓN SALUD, por el siguiente importe total:

- Precio: 132.300,00 €.
- I.V.A*.: 6.300,00 €

** NOTA: El importe de IVA corresponde únicamente al servicio de Coste Vigilancia Salud Colectiva (el resto de servicios está exento de IVA)*

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, así como al resto de licitadores que, participantes en el procedimiento, no han resultado adjudicatarios.

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

2. Adjudicación del contrato "Mantenimiento, soporte y asistencia técnica de los equipos que constituyen parte de la infraestructura instalada en los Centros de Proceso de Datos (C.P.D.) de la Diputación de Badajoz" (Expedientes Plyca 523/2022 y Firmadoc 2022/81/CON-SE)"

Visto el expediente de contratación, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS QUE CONSTITUYEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS (C.P.D.) DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (EXPTE. 523/21)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Con fecha 30/12/2021, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación del MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS QUE CONSTITUYEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS (C.P.D.) DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (EXPTE. 523/21) así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.*

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: tener cubierto el mantenimiento de los CPD de Diputación de Badajoz.

Segundo. *Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:*

LICITADORES
ASAC COMUNICACIONES

Tercero. *La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L., por un importe total de:*

- Precio: 74.376,00 €.
- I.V.A.: 15.618,96 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: *La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.*

Segundo: *De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación una vez abiertas las ofertas económicas:*

EMPRESA	***PTOS OFERTA ECONÓMICA***	***PTOS. JUICIOS VALOR***	***TOTAL***
ASAC S.L.	*70*	*20*	*90*

Tercero: *Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466662632 2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cuarto: *Con fecha 13/05/2022 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.*

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. *Adjudicar el contrato de referencia a la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L., por un importe total de:*

- Precio: 74.376,00 €.

- I.V.A.: 15.618,96 €.

Segundo*. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.*

Tercero.- *Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.*

Cuarto*. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario.*

Cuarto*. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario. >>*

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el contrato << Mantenimiento, soporte y asistencia técnica de los equipos que constituyen parte de la infraestructura instalada en los Centros de Proceso de Datos (C.P.D.) de la Diputación de Badajoz, expediente 523/22 a favor de la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L., por el siguiente importe total:

- Precio: 74.376,00 €.
- I.V.A.: 15.618,96 €.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2171318 XP2HM-65XDW-7BUZR A0466626332B2E432FBD4C447C4EDB1A9230E05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, así como al resto de licitadores que, participantes en el procedimiento, no han resultado adjudicatarios.

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

- **Ruegos y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean preguntas ni ruegos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente Tercero, don Ramón Ropero Mancera, da por finalizada la Sesión a las diez horas y treinta y nueve minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, dando fe como Secretario General en funciones de todo ello.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Vº Bº
El Presidente, PA el Vicepresidente Tercero
Decreto 2 julio 2019, BOP 5 julio 2019)
RAMÓN ROPERO MANCERA

El Oficial Mayor, Secretario General en funciones
ENRIQUE PEDRERO BALAS.

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.